

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar

BOLETÍN INFORMATIVO

N° 63

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA

-Para conocimiento del personal-

La Plata, martes 15 de septiembre de 2026.

AUTORIDADES:

Ministro de Seguridad:

Eduardo Javier ALONSO

Subsec. Técnico, Administrativo y Legal:

Carlos Daniel HERRERA

Dir. Gral. Técnica y Legal:

Gabriela Luciana QUINTEROS

Jefe División Boletín Informativo:

Alejandro POZO MARCOLLA

Jefe de Policía:

Crio. Gral. Javier Carlos VILLAR

Subjefe de Policía:

Crio. Gral. Leandro María SARLO

- * [RESO-2026-1020-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA DESCARTABLES CAROMAR S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-272-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 23 DE MARZO DE 2026.
- * [RESO-2026-1021-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), ABSOLVIENDO CIUDADANO.
- * [RESO-2026-1022-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-1026-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2026-1027-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * [RESO-2026-1023-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA ELEPRINT S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-292-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 23 DE MARZO DE 2026.
- * [RESO-2026-1024-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO FIRMAS.
- * [RESO-2026-1025-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-805-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2025, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARRIO PINAMAR CHICO.
- * [RESO-2026-1028-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA BARRIO SUTERH 1, CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-405-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 23 DE MARZO DE 2026.
- * [RESO-2026-1029-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2026-1031-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO CIUDADANOS.
- * [RESO-2026-1030-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA FIBRAN SUR S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-538-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2026.
- * [DISPO-2026-33-GDEBA-DPDCMSGP](#), APROBANDO EL ESQUEMA DE “REGULACIÓN OPERATIVA – ENTIDADES DE PRIMER GRADO – DESAFILIACIÓN FEDERATIVA”.
- * [DISPO-2026-102-GDEBA-DPGSPMSGP](#), DISPONIENDO EL ARCHIVO DE LA CAUSA CONTRAVENCIONAL N° 10.501 SEGUIDA CONTRA LA FIRMA “BARRIO HORMIBLOCK S.A.”
- * [DISPO-2026-103-GDEBA-DPGSPMSGP](#), DISPONIENDO EL ARCHIVO DE LA CAUSA CONTRAVENCIONAL N° 10.579, SEGUIDA CONTRA CIUDADANOS.
- * [DISPO-2026-104-GDEBA-DPGSPMSGP](#), DISPONIENDO EL ARCHIVO DE LA CAUSA CONTRAVENCIONAL N° 9.809, SEGUIDA CONTRA LAS FIRMAS “PEAKY BLINDERS SEGURIDAD” Y “BARRIO PARQUE ALTOS DEL CASTILLO”.
- * [DISPO-2026-108-GDEBA-DPGSPMSGP](#), DISPONIENDO EL ARCHIVO DE LA CAUSA CONTRAVENCIONAL N° 7.456, SEGUIDA CONTRA LA FIRMA “S.M.S. S.R.L. SEGURIDAD ELECTRONICA SERVICIOS MONITOREOS”.
- * [DISPO-2026-109-GDEBA-DPGSPMSGP](#), DISPONIENDO EL ARCHIVO DE LA CAUSA CONTRAVENCIONAL N° 10.169, CONTRA LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA “ZARES SEGURIDAD S.R.L.” Y LA FIRMA “BEKAR LOGISTICA”.
- * [DISPO-2026-1-GDEBA-COMPGMSGP](#), DESIGNANDO AL PERSONAL DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE GUARDAVIDAS, INTEGRADO POR CIUDADANOS, PARA FISCALIZAR LA PRUEBA ANUAL DE SUFICIENCIA AÑO 2026.
- * [DISPO-2026-2-GDEBA-COMPGMSGP](#), DESIGNANDO CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO, AD HOC Y AD HONOREM A CIUDADANOS PARA FISCALIZAR LA PRUEBA ANUAL DE SUFICIENCIA AÑO 2026.
- * [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.](#)



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1020-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Sábado 5 de Septiembre de 2026

Referencia: Resolución CC 11073

VISTO el expediente N° EX-2023-26638322-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.073, en la que resulta imputada la firma DESCARTABLES CAROMAR S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-272-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, se sancionó a la firma DESCARTABLES CAROMAR S.A., con "multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que la firma DESCARTABLES CAROMAR S.A. interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue interpuesto dentro de los plazos previstos por la normativa vigente;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma DESCARTABLES CAROMAR S.A., CUIT N° 30-63213726-1, con domicilio constituido en Av. Gaona N° 4302 de la localidad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2026-272-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.09.05 18:00:49 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1021-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Sábado 5 de Septiembre de 2026

Referencia: Resolución CC 11102

VISTO el expediente N° EX-2023-44522236-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 11.102, en la que resulta imputado el señor Raúl Benito ROMANO, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, endilgada al señor Raúl Benito ROMANO, 17.322.661;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver al señor Raúl Benito ROMANO, 17.322.661, con domicilio en calle Castañares N° 756, de la localidad y partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.09.05 18:01:10 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1022-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Sábado 5 de Septiembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10446

VISTO el expediente N° EX-2021-31294574-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.446, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIOS ARGENTINOS DE SEGURIDAD EMPRESARIA S.A. y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el 09 de noviembre de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado PEAJE HUDSON, sito en Autopista Bs. As. La Plata km 30 de la localidad de Hudson, partido de Berazategui, constató la presencia del señor Eduardo Guillermo BRAVO, DNI N° 23.921.553, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIOS ARGENTINOS DE SEGURIDAD EMPRESARIA S.A. El identificado se encontraba acompañado realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar y vistiendo uniforme provisto por la empresa de seguridad. El identificado se encontraba cumpliendo custodia de un camión Mercedes Benz dominio DCM 631, conducido por el señor Cristian Leonel SCOTTO, DNI N° 36.902.399. Se identificó asimismo la utilización en sus funciones de un vehículo marca VW modelo Gol Trend dominio AC515PA;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIOS ARGENTINOS DE SEGURIDAD EMPRESARIA S.A. se encuentra habilitada mediante Resolución N° 77099 de fecha 30 de noviembre de 1993;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el vehículo identificado no se hallaba declarado;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Matías Hernán OTERO BELTRAN, DNI N° 30.850.886, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIOS ARGENTINOS DE SEGURIDAD EMPRESARIA S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la utilización de un vehículo ante la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados al personal y al uso de vehículos por parte de este, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIOS ARGENTINOS DE SEGURIDAD EMPRESARIA S.A., N° CUIT 30-65642395-8, con domicilio social autorizado en Av. Gral. Pacheco N° 2362, de la localidad y partido de Tigre, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos catorce millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos treinta y ocho con 06/100 (\$ 14.663.538,06), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la utilización de un vehículo ante la Autoridad de Aplicación (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la

Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.09.05 18:01:27 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1023-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Sábado 5 de Septiembre de 2026

Referencia: Resolución CC 9905

VISTO el expediente N° EX-2022-37369059-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.905, en la que resulta imputada la firma ELEPRINT S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-292-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, se sancionó a la firma ELEPRINT S.A., con "multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35) equivalente a un (1) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que la firma ELEPRINT S.A. interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue interpuesto dentro de los plazos previstos por la normativa vigente;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma ELEPRINT S.A., CUIT N° 30-51664554-3, con domicilio constituido en 123 N° 1840, de la localidad y partido de Berisso, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2026-292-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.09.05 18:01:43 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1024-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Sábado 5 de Septiembre de 2026

Referencia: Resolución CC 9842

VISTO el expediente N° EX-2022-39003682-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.842, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SNOW SECURITY S.R.L. y la firma LABORATORIO GAVAMAX S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el día 21 de octubre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado LABORATORIO GAVAMAX S.A., sito en calle O'Donnell N° 3536, de la localidad de Villa

Ballester, partido de San Martín, se constató la presencia de la señora Marcelo PESOLE, DNI N° 17.946.886, quien manifestó desempeñarse como vigiladora privada de la firma SNOW SECURITY S.R.L. El identificado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada SNOW SECURITY S.R.L. no se encontraba habilitada, y que el objetivo y el personal identificados, no se encuentran declarados;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada LABORATORIO GAVAMAX S.A. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que debidamente emplazada, la firma LABORATORIO GAVAMAX S.A no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma SNOW SECURITY S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma LABORATORIO GAVAMAX S.A ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma SNOW SECURITY S.R.L., CUIT N° 30-71630212-8, con domicilio en calle Las Araucarias N° 12, depto. 170, Barrio Los Alisos, Nordelta, partido de Tigre, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$ 48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Sancionar a la firma LABORATORIO GAVAMAX S.A., CUIT N° 30-61364655-4, con domicilio constituido en calle O'Donnell N° 3536, de la localidad de Villa Ballester, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.09.05 18:02:02 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1025-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Sábado 5 de Septiembre de 2026

Referencia: Resolución CC 11113

VISTO el expediente N° EX-2024-06846240-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.113, en la que resulta imputada la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARRIO PINAMAR CHICO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-805-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 27 de octubre de 2025, se resolvió sancionar a la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARRIO PINAMAR CHICO, con "multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)"(sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2026-805-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 27 de octubre de 2025, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARRIO PINAMAR CHICO, con domicilio constituido en calle Penélope N° 3966, de la localidad y partido de Pinamar, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.09.05 18:02:57 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1026-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Sábado 5 de Septiembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10950

VISTO el expediente N° EX-2023-30883126-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.950, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO EL FERROL LTDA., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el 05 de julio de 2023, en un objetivo denominado FLECHA LLOG. (GUARDERIA DE CAMIONES), sito en Av. V. Fair N° 1861 de la localidad de El Jagüel, partido de Esteban Echeverría, personal policial constituido en el lugar constató la presencia del señor Julio Gastón MONJE, DNI N° 33.230.188, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO EL FERROL LTDA. Realizaba tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Se identificó asimismo, la utilización en sus funciones de un equipo de comunicaciones marca Motorola, modelo E (7i), power. N° de serie/Imei 355969781996597, tipo celular;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO EL FERROL LTDA., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 75766 de fecha 30 de agosto de 1993, con sede social autorizada en Avenida Maipú N° 2751, piso 2, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el equipo de comunicaciones identificado, no se encontraba declarado;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, a través de su presidente señor Rodrigo Matías ALBORNOZ, DNI N° 27.782.251, quien amparado en su derecho constitucional, no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo, del que no se desprenden elementos suficientes que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO EL FERROL LTDA., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la utilización de un equipo de comunicaciones;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, y la observancia de todos los recaudos y requisitos que hacen al personal y al uso de equipos de comunicaciones, a riesgo de incurrir en la infracción tipificada en los artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículos 15 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO EL FERROL LTDA., CUIT N° 30-65602346-1, con domicilio constituido en Avenida Maipú N° 2751, piso 2, departamento F, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos catorce millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos treinta y ocho con 06/100 (\$ 14.663.538,06) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio

de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la utilización de equipos de comunicaciones ante la Autoridad de Aplicación (artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículos 15 y 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.09.05 18:03:31 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1027-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Sábado 5 de Septiembre de 2026

Referencia: Resolución CC 9720

VISTO el expediente N° EX-2022-21621326-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.720, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada S.G.D. S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fecha 14 de junio de 2022, personal policial constituido en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada S.G.D. S.R.L., sito en calle Catamarca N° 735, piso 9, departamento F, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, tras reiterados llamados, fue recibido por persona alguna;

Que el Área de Informes certificó que al momento del labrado del acta la prestadora de servicios de seguridad privada S.G.D. S.R.L., había omitido constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que fija la Autoridad de Aplicación, las garantías para satisfacer eventuales responsabilidades, y había omitido abonar la tasa correspondiente;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada S.G.D. S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que fija la Autoridad de Aplicación, garantías, omitiendo abonar la tasa correspondiente, y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, a constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente la misma fija, a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, y a abonar la tasa correspondiente, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos b), c), d) y f) 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b), c), d) y f) del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada S.G.D. S.R.L., CUIT N° 30-71083939-1, con domicilio social autorizado en calle Catamarca N° 735, piso 9, departamento F, de la localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$ 48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada omitiendo constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, omitiendo constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente la misma fija, omitiendo abonar la tasa correspondiente, y sin contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.09.05 18:03:57 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1028-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Sábado 5 de Septiembre de 2026

Referencia: Resolución CC 9858

VISTO el expediente N° EX-2022-22124876-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.858, en la que resulta imputada la firma BARRIO SUTERH 1, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-405-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, se sancionó a la firma BARRIO SUTERH 1, con "multa pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que la firma BARRIO SUTERH 1 interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue interpuesto dentro de los plazos previstos por la normativa vigente;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma BARRIO SUTERH 1, con domicilio constituido en calle Araujo N° 3540, de la localidad de Claypole, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2026-405-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.09.05 18:04:18 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1029-GDEBA-SGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Sábado 5 de Septiembre de 2026

Referencia: Resolución CC 8355

VISTO el expediente N°21.100-687.690/2020 correspondiente a la causa contravencional N° 8.355, en la que resulta imputado el señor Juan Alberto ARAYA SORIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el día 06 de enero de 2020, personal policial constituido en una garita en la vía pública ubicada en la intersección de la Av. Amenedo y J.F. Kennedy, de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, constató la presencia del señor Juan Alberto ARAYA SORIA, DNI N° 14.069.800, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor;

Que debidamente emplazado, el señor Juan Alberto ARAYA SORIA, DNI N° 14.069.800, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Juan Alberto ARAYA SORIA, DNI N° 14.069.800, ha prestado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$ 1.305.605,49);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al señor Juan Alberto ARAYA SORIA, DNI N° 14.069.800, con domicilio en Gelli y Obes 2247, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$ 1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE, Santiago
Date: 2026.09.05 18:04:38 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1030-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Sábado 5 de Septiembre de 2026

Referencia: Resolución CC 11112

VISTO el expediente N° EX-2024-06140170-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.112, en la que resulta imputada a la firma FIBRAN SUR S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-538-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 28 de abril de 2026, se sancionó a la firma FIBRAN SUR S.A., con "multa de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que la firma FIBRAN SUR S.A. interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue interpuesto dentro de los plazos previstos por la normativa vigente;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma FIBRAN SUR S.A., CUIT N° 30-69602328-6, con domicilio constituido calle Elustondo N° 4835, de la localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2026-538-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 28 de abril de 2026, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.09.05 18:04:53 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1031-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Sábado 5 de Septiembre de 2026

Referencia: Resolución CC 8126

VISTO el expediente N°21.100-508.272/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.126, en la que resulta imputado el señor Mariano Alejandro ARAGON, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el día 18 de marzo de 2019, personal policial constituido en una garita en la vía pública ubicada en la intersección de la Pueyrredón y Talcahuano, de la localidad y partido de San Isidro, en la que se constató la presencia del señor Mariano Alejandro ARAGON, DNI N° 25.115.286, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor;

Que debidamente emplazado, el señor Mariano Alejandro ARAGON, DNI N° 25.115.286, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Mariano Alejandro ARAGON, DNI 25.115.286, ha prestado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$ 1.305.605,49);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al señor Mariano Alejandro ARAGON, DNI N° 25.115.286, con domicilio en Rubén Darío N° 201, de la localidad y partido de Tigre, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$ 1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.09.05 18:05:10 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Disposición

Número: DISPO-2026-33-GDEBA-DPDCMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Septiembre de 2026

Referencia: REGULACIÓN OPERATIVA -ENTIDADES DE PRIMER GRADO - DESAFILIACIÓN
FEDERATIVA

VISTO el expediente electrónico EX-2025-04604490-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona e impulsa el proyecto de "Regulación Operativa - Entidades de Primer Grado - Desafiliación Federativa", y

CONSIDERANDO:

Que dicha regulación tiene como finalidad implementar un procedimiento que otorgue seguridad jurídica operativa en el funcionamiento de las entidades de primer grado que componen el sistema bomberil de la provincia de Buenos Aires, mediante el cumplimiento de requisitos de desafiliación federativa, y posterior afiliación a otra entidad de segundo grado autorizada para funcionar en el territorio provincial;

Que el cambio federativo de una asociación bomberil no puede sólo realizarse mediante la comunicación de una nota a este organismo, toda vez que ello conlleva una reestructuración del sistema operativo en que se encuentra esa asociación de primer grado, y por consiguiente del nuevo sistema al que se incorpora;

Que a fin de no menoscabar la seguridad pública que brindan las mismas, como integrantes del sistema de acuerdo a lo establecido por Ley N° 12154, es necesario comunicar a esta Dirección Provincial ciertos requerimientos previos para amalgamar, por un lado, el derecho de libre asociación con el sistema de seguridad pública, competencia este último del gobierno provincial, a través de esta repartición;

Que el cambio federativo podría conllevar una reorganización jerárquica y escalafonaria como también una adaptación a un nuevo régimen de calificaciones y posteriores ascensos, uniformes, reasignación de logos identificatorios federativos, entre otros ítems, que debiera la asociación que opte por realizar un cambio federativo, tener presente para ser remitido a este organismo indicando los mecanismos, plazos y formas en los que se van a ajustar a las nuevas exigencias federativas y normativas provinciales;

Que es inevitable observar la incidencia que desde el punto de vista operativo y funcional genera la modificación aludida en la dinámica asociacional, y el objetivo irrenunciable de mantener incólume la función de seguridad indelegable que tiene el ejecutivo provincial en pos del interés común comprometido en la especificidad de la materia tratada en base a la fundamentación legal que rige en la misma;

Que es intención de esta Dirección Provincial establecer un mecanismo que equilibre el sistema de "libre asociación", derecho reconocido constitucionalmente, y la "autorregulación", con las competencias otorgadas por ley, en cuanto a la obligación de velar por la seguridad pública, siendo la autoridad de control de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de primer grado;

Que se ejerce un control dual, conforme se indica en el artículo 5 de la Ley N° 10917, y que dicha ley sólo regula esta situación en el artículo 28 que textualmente reza: "La intención de afiliación a una Federación deberá estar expresamente asentada en Acta resolutive de Comisión Directiva de la Asociación en cuestión, quien deberá convalidarla en la primera Asamblea de socios de la misma."

Que, si bien el sistema bomberil tiende a la autorregulación organizada de las propias instituciones, el objeto de ello es el mejor servir a las responsabilidades asignadas a la Defensa Civil en el resguardo de la comunidad, tanto en sus escalones locales como regionales y provincial -conforme artículo 1° del Decreto N° 4601/90-;

Que es necesario destacar que la misión asignada a los Cuerpos de Bomberos Voluntarios es desarrollada según pautas y lineamientos genéricos que establezca la Dirección Provincial de Defensa Civil de la provincia de Buenos Aires -artículo 29 del decreto citado-, y que, como indica el considerando del Decreto Reglamentario, el sistema de bomberos voluntarios "...se concibe un sistema que tenderá a la autorregulación organizada de las propias entidades, de manera tal que las mismas generen sus propios anticuerpos de prevención en el manejo institucional, subordinado su accionar concreto a la política que en tal sentido dicte el gobierno provincial a través de la Coordinación General de Defensa Civil...";

Que a mayor abundamiento, es necesario recordar lo estipulado en el artículo 9 del Decreto N° 4601/90 en cuanto enuncia que la Dirección Provincial de Defensa Civil "...dictará la política a desarrollar en el ámbito territorial en todo lo atinente a la actividad dirigida a proteger la seguridad común";

Que los cuerpos de Bomberos Voluntarios integran una organización operativa regional, en atención a la Hipótesis de Emergencia que establezca la Defensa Civil, que está destinada a actuar en forma conjunta y solidaria ante situaciones de riesgo de origen natural, accidental y/o intencional; como así también ante la necesidad de cubrir servicios en una jurisdicción que se viera privada de ellos, hasta su definitiva normalización, de acuerdo lo indica el artículo 13 del citado decreto;

Que el cambio de federación por parte de una asociación bomberil a menudo implica la interrupción de procesos formativos y operativos esenciales, previamente coordinados con los cuarteles vecinos pertenecientes a la federación anterior. Esta desvinculación puede desarticular la respuesta coordinada ante emergencias, obstaculizando la planificación conjunta de grandes eventos y la aplicación de criterios uniformes entre las asociaciones de la región. Sin la debida supervisión, estos cambios podrían comprometer gravemente la seguridad de la población ante siniestros, afectando la capacidad de respuesta y la eficacia de las operaciones de emergencia;

Que también, las modificaciones que deban realizarse en lo referido al párrafo cuarto de la presente conllevan procesos que no pueden ser dejados de lado ni se subsanan con una simple comunicación, por lo que requieren de mecanismos de readecuación para ajustarse a la normativa bomberil vigente y aplicable;

Que, por todo lo previamente expresado resulta necesario mantener la organización operativa regional para garantizar la efectiva prestación de servicio público encomendado a este organismo, y que en consecuencia, las instituciones de primer grado deberán cumplir con los requisitos establecidos en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-26154598-GDEBA-DPDCMSGP);

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno a orden 36 y la Fiscalía de Estado a orden 44, habiendo emitido en ambos casos dictámenes favorables para la prosecución del trámite propuesto;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos-Ley N° 11001/63, Decreto N° 3567/73, Ley N° 10917, Decreto N° 4601/90, Ley N° 12154, Ley N° 15477;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el esquema de "Regulación Operativa - Entidades de Primer Grado - Desafiliación Federativa" conforme el ANEXO ÚNICO (IF-2026-26154598-GDEBA- DPDCMSGP), que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a la totalidad de Asociaciones de Bomberos Voluntarios reconocidas en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a la Federación Bonaerense de Asociaciones de Bomberos Voluntarios, a la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires y a la Federación Centro Sur de Asociaciones de Bomberos Voluntarios, comunicar a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia

de Buenos Aires, a la Superintendencia de Seguridad Sinistral notificar a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires conforme lo previsto en el artículo 40 del Decreto- Ley N° 7543/69, dar al Boletín Informativo, al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GARCIA Fabian Alejandro Jaime
Date: 2026.09.09 12:26:24 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Fabian Alejandro Jaime Garcia
Director Provincial
Dirección Provincial de Defensa Civil
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-26154598-GDEBA-DPDCMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Julio de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO - PLENO DE REQUISITOS OPERATIVOS.

En el marco de las competencias estatales orientadas a garantizar la seguridad común y la protección civil, conforme a los lineamientos de la Ley N° 10.917, su Decreto Reglamentario N° 4601/90 y la Ley N° 12.154, el presente plexo de requisitos operativos tiene como objetivo fundamental asegurar que cualquier proceso de desafiliación y posterior cambio federativo de una entidad de primer grado no comprometa la regularidad ni la calidad en la prestación del servicio público de emergencia.

Bajo la premisa de que la función bomberil constituye una actividad esencial e indelegable de resguardo a la comunidad, la transición institucional debe instrumentarse garantizando de manera inquebrantable la continuidad operativa, la interoperabilidad regional y la plena capacidad de respuesta ante siniestros.

Principios rectores

El procedimiento de desafiliación y posterior afiliación federativa deberá garantizar:

1. La continuidad ininterrumpida del servicio público bomberil.
2. La preservación de la capacidad operativa local y regional.
3. La interoperabilidad con el Sistema Provincial de Defensa Civil.
4. La no afectación de los planes de respuesta ante emergencias vigentes.
5. La adecuada capacitación y habilitación del personal operativo.

Requisitos Operativos para la Desafiliación Federativa

1. Comunicación y Plan de Transición Operativa

La entidad de primer grado deberá presentar ante la Dirección Provincial de Defensa Civil:

- Comunicación formal de inicio del procedimiento.

- Cronograma de transición operativa.
- Fecha prevista de desafiliación y nueva afiliación.
- Identificación de responsables institucionales y operativos del proceso.

2. Informe de Continuidad Operativa

La entidad deberá acreditar que durante el proceso mantendrá:

- Guardias activas.
- Dotaciones mínimas de respuesta.
- Cobertura de su jurisdicción primaria.
- Disponibilidad de móviles y equipamiento esencial.
- Sistemas de comunicaciones operativos.

3. Evaluación del Impacto Regional

La entidad deberá presentar un informe que contemple:

- Modificaciones en los acuerdos de ayuda mutua existentes.
- Vinculación con cuarteles vecinos.
- Cambios en los esquemas de despacho y apoyo regional.
- Impacto sobre planes regionales vigentes.

La Dirección Provincial podrá requerir opinión técnica de los cuarteles involucrados.

4. Adecuación del Plan Operativo Regional

Deberá presentarse una propuesta de actualización del plan de operaciones regional indicando:

- Integración con la nueva estructura federativa.
- Procedimientos de movilización y apoyo.
- Mecanismos de coordinación interinstitucional.
- Protocolos de actuación conjunta.

5. Situación del Personal Operativo

La entidad deberá informar:

- Nómina actualizada del personal activo.
- Certificaciones y habilitaciones vigentes.
- Equivalencias jerárquicas previstas.
- Mecanismos de reconocimiento de cursos y capacitaciones.
- Plan de adecuación escalafonaria, si correspondiere.
- Conclusión formal de todo trámite sumarial administrativo, con su correspondiente formalización sustancial-instrumental, registro y archivo.

6. Programa de Capacitación y Adaptación

Cuando el cambio federativo implique modificaciones doctrinarias o procedimentales, deberá acompañarse:

- Plan de capacitación.
- Cronograma de implementación.
- Mecanismos de evaluación.
- Medidas transitorias para mantener la aptitud operativa.

7. Compatibilidad de Sistemas y Recursos

La entidad deberá acreditar:

- Operatividad de sistemas de comunicaciones.
- Compatibilidad de frecuencias y protocolos.
- Identificación de móviles.
- Actualización de registros operativos.
- Disponibilidad de equipamiento crítico.

8. Informe Técnico Final

La Dirección Provincial emitirá un informe técnico de evaluación respecto de:

- Continuidad del servicio.
- Integración regional.
- Capacidad operativa.
- Cumplimiento del plan de transición.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.07.27 09:48:42 -03'00'

Fabian Alejandro Jaime Garcia
Director Provincial
Dirección Provincial de Defensa Civil
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Disposición

Número: DISPO-2026-102-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Septiembre de 2026

Referencia: Disposición CC 10501

VISTO el expediente N° EX-2022-38986487-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.501, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en el marco de la Causa Contravencional N° 10.501 en la cual resulta imputada la firma "HORMIBLOCK S.A." por presunta infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297 respectivamente;

Que de acuerdo a lo actuado y a efectos de evitar mayores dispendios administrativos, habiéndose realizado tareas investigativas in situ, a los fines de dar con datos de la imputada (tipo societario, CU IT y todo dato de interés), las mismas han arrojado resultado negativo no pudiéndose individualizar fehacientemente a la misma;

Que la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada se ha expedido en su condición de Órgano Asesor, mediante dictamen en el cual consideró que, atento el resultado negativo de las tareas investigativas y la imposibilidad de individualizar correctamente a la imputada, no resulta procedente el dictado de un acto administrativo que atribuya la presunta responsabilidad;

Que, consecuentemente y luego de lo expuesto, es procedente disponer el archivo de las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la RESO-2024-2586- GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

ARTÍCULO 1. Disponer el archivo de la Causa Contravencional N° 10.501 EX-2022-38986487-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, seguida contra la firma "BARRIO HORMIBLOCK S.A." por presunta infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a efectos del cumplimiento de la presente. Cumplido, archivar.

Digitally signed by DIAZ SEVIGNE Fernando Javier
Date: 2026.09.08 12:18:41 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Fernando Diaz Sevigne
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Disposición

Número: DISPO-2026-103-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Septiembre de 2026

Referencia: Disposición CC 10579

VISTO el expediente N° EX-2023-06874754-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.579, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en el marco de la Causa Contravencional N° 10.579 en la cual resulta imputado el señor "ACOSTA CARLOS EDGARDO Y OTROS" por presunta infracción al artículo 26 del Decreto N° 4069/91;

Que de acuerdo a lo actuado y a efectos de evitar mayores dispendios administrativos, habiéndose realizado tareas investigativas in situ, a los fines de dar con datos del imputado (tipo societario, CU IT y todo dato de interés), las mismas han arrojado resultado negativo no pudiéndose individualizar correctamente la legitimación pasiva;

Que la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada se ha expedido en su condición de Órgano Asesor, mediante dictamen en el cual consideró que, atento el resultado negativo de las tareas investigativas y la imposibilidad de individualizar correctamente a los sujetos, no resulta procedente el dictado de un acto administrativo que atribuya la presunta responsabilidad;

Que, consecuentemente y luego de lo expuesto, es procedente disponer el archivo de las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la RESO-2024-2586- GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

ARTÍCULO 1. Disponer el archivo de la Causa Contravencional N° 10.579 (EX-2023-06874754-GDEBA-DDPRYMGEMSGP), seguida contra el señor "ACOSTA CARLOS EDGARDO Y OTROS" por presunta infracción al artículo 26 del Decreto N° 4069/91, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a efectos del cumplimiento de la presente. Cumplido, archivar.

Digitally signed by DIAZ SEVIGNE Fernando Javier
Date: 2026.09.08 12:19:00 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Fernando Díaz Sevigne
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Disposición

Número: DISPO-2026-104-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Septiembre de 2026

Referencia: Disposición CC 9809

VISTO el expediente N° EX-2022-17671197-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.809, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en el marco de la Causa Contravencional N° 9.809 en la cual resultan imputadas las firmas “PEAKY BLINDERS SEGURIDAD” y “BARRIO PARQUE ALTOS DEL CASTILLO” por presunta infracción a los artículos 46 inciso “a” y artículo 20 de la Ley N° 12.297 respectivamente;

Que de acuerdo a lo actuado y a efectos de evitar mayores dispendios administrativos, habiéndose realizado tareas investigativas in situ, a los fines de dar con datos de las imputadas (tipo societario, CUIT y todo dato de interés), las mismas han arrojado resultado negativo no pudiéndose individualizar correctamente a las mismas;

Que la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada se ha expedido en su condición de Órgano Asesor, mediante dictamen en el cual consideró que, atento el resultado negativo de las tareas investigativa y la imposibilidad de individualizar correctamente a los sujetos, no resulta procedente el dictado de un acto administrativo que atribuya la presunta responsabilidad;

Que, consecuentemente y luego de lo expuesto, es procedente disponer el archivo de las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la RESO-2024-2586- GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

ARTÍCULO 1. Disponer el archivo de la Causa Contravencional N° 9.809 (EX-2022-17671197-GDEBA-DDPRYMGEMSGP), seguida contra la firma “PEAKY BLINDERS SEGURIDAD” y “BARRIO PARQUE ALTOS DEL CASTILLO” por presunta infracción a los artículos 46 inciso “a” y artículo 20 de la Ley N° 12.297 respectivamente, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a efectos del cumplimiento de la presente. Cumplido, archivar.

Digitally signed by DIAZ SEVIGNE Fernando Javier
Date: 2026.09.08 12:19:17 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Fernando Diaz Sevigne
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Disposición

Número: DISPO-2026-108-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Septiembre de 2026

Referencia: Disposición CC 7456

VISTO el expediente N° 21.100-690.269/17 correspondiente a la causa contravencional N° 7.456, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en el marco de la Causa Contravencional N° 7.456 en la cual resulta imputada la firma "S.M.S. S.R.L. SEGURIDAD ELECTRONICA SERVICIOS MONITOREOS" por presunta infracción al artículo 46 inciso "a" de la Ley N° 12.297;

Que de acuerdo a lo actuado y a efectos de evitar mayores dispendios administrativos, habiéndose realizado tareas investigativas in situ, a los fines de dar con datos de la imputada (tipo societario, CUIT y todo dato de interés), las mismas han arrojado resultado negativo no pudiéndose individualizar fehacientemente a la misma;

Que la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada se ha expedido en su condición de Órgano Asesor, mediante dictamen en el cual consideró que, atento el resultado negativo de las tareas investigativa y la imposibilidad de individualizar correctamente a la imputada, no resulta procedente el dictado de un acto administrativo que atribuya la presunta responsabilidad;

Que, consecuentemente y luego de lo expuesto, es procedente disponer el archivo de las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la RESO-2024-2586-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

ARTÍCULO 1. Disponer el archivo de la Causa Contravencional N° 7.456 (Expediente N° 21.100-690.269/17), seguida contra la firma "S.M.S. S.R.L. SEGURIDAD ELECTRONICA SERVICIOS MONITOREOS" por presunta infracción al artículo 46 inciso "a" de la Ley N° 12.297, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a efectos del cumplimiento de la presente. Cumplido, archivar.

Digitally signed by DIAZ SEVIGNE Fernando Javier
Date: 2026.09.09 11:52:35 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Fernando Diaz Sevigne
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Disposición

Número: DISPO-2026-109-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Septiembre de 2026

Referencia: Disposición CC 10169

VISTO el expediente N° EX-2022-35477422-GDEBA-DDPRYMGEMSGP de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada (DPGSP) dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en el marco de la Causa Contravencional N° 10.169, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ZARES SEGURIDAD S.R.L. y la firma BEKAR LOGISTICA, y;

Que mediante acta de constatación labrada el 22 de septiembre de 2022, de la cual surge que la comitiva policial se constituyó en un objetivo denominado BEKAR LOGISTICA, sito en calle 9 N° 3333 de la localidad y partido de Pilar. En tal oportunidad, constataron la presencia del Nelson Ezequiel GOMEZ, DNI N° 43.897.793, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular de la prestadora de servicios de seguridad privada ZARES SEGURIDAD S.R.L.;

Que las imputadas no comparecieron en el marco de la mentada Causa Contravencional, a los fines de tomar vista del expediente y ejercer su derecho de defensa conforme lo estipulado por el artículo 60 del decreto 1897/02;

Que se realizaron tareas investigativas in situ, a los fines de dar con datos de la imputada (tipo societario, CUIT y todo dato de interés) arrojando resultado negativo;

Que en virtud de ello, ha tomado intervención la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor. Que en dicha instancia, el área mencionada ut supra emitió dictamen, mediante “ACTA-2026-17697145-GDEBA-DMYPSPMSGP”, en el cual consideró que a atento el resultado negativo de las tareas investigativa y la imposibilidad de individualizar a la prestadora de servicios de seguridad privada ZARES SEGURIDAD S.R.L. y la firma BEKAR LOGISTICA, no debería prosperar la imputación del artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que, consecuentemente y luego de lo expuesto, es procedente disponer el archivo de las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2586-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

ARTÍCULO 1. Disponer el archivo de la Causa Contravencional N° 10.169 (EX-2022-35477422-GDEBA-DDPRYMGEMSGP), seguida contra la prestadora de servicios de seguridad privada ZARES SEGURIDAD S.R.L. y la firma BEKAR LOGISTICA, por la presunta infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a efectos del cumplimiento de la presente. Cumplido, archivar.

Digitally signed by DIAZ SEVIGNE Fernando Javier
Date: 2026.09.09 14:14:34 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Fernando Díaz Sevigne
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Disposición

Número: DISPO-2026-1-GDEBA-COMPGMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Septiembre de 2026

Referencia: Disposición Prueba de Suficiencia 2026

VISTO el expediente EX-2026-30318142-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, Ley Provincial Nro. 14.798 y su Decreto Reglamentario Nro. 2551/15 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 14.798 se crea la Comisión Provincial de Guardavidas en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete, como órgano de contralor y aplicación de la citada ley, fijando su conformación;

Que el DECRE-2021-275-GDEBA-GPBA y modificatorio, asigna el funcionamiento de la Comisión Provincial de Guardavidas bajo el ámbito de la Subsecretaría de Emergencias dependiente del Ministerio de Seguridad;

Que el artículo 6° de la Ley N° 14.798 establece que, para desempeñarse como Guardavidas, éstos deberán poseer la correspondiente Libreta de Guardavidas, expedida por la Comisión Provincial de Guardavidas y tener aprobada la Prueba Anual de Suficiencia requerida anualmente por la Autoridad de Aplicación de acuerdo a las disposiciones vigentes;

Que, conforme a lo acordado en la reunión de Comisión del día de 26 de agosto de 2026, se resolvió aprobar por unanimidad autorizar al Responsable Ejecutivo de la Comisión Provincial de Guardavidas, Sr. Ariel Burtoli, DNI 21.433.533 a designar las fechas, lugares, modalidad, sistema de inscripción y autorizar al personal necesario para tomar las Pruebas Anuales de Suficiencia 2026 a partir del día de la fecha, como así también requerir el apto medico a los guardavidas;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uno de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.798, su Decreto Reglamentario N° 2.551/15;

Por ello,

**EL RESPONSABLE EJECUTIVO
DE LA COMISION PROVINCIAL DE GUARDAVIDAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Designar al personal de la Comisión Provincial de Guardavidas, integrado por: Ariel Burtoli, DNI 21.433.533; Agustín Cruz Maure, DNI 36.238.090; Christian Andrés Chiappori, DNI 29.941.536, para fiscalizar la Prueba Anual de Suficiencia año 2026, asentar y firmar con sello identificatorio su resultado en la Libreta de Guardavidas.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la modalidad de la Prueba Anual de Suficiencia será la siguiente:

- Nado libre 200 (doscientos) metros en 4'15'' (cuatro minutos con quince segundos) o menos. Arrastre 25 (veinticinco) metros con víctima o maniquí.

ARTÍCULO 3°. Establecer como requisitos para rendir la Prueba Anual de Suficiencia, de carácter excluyente, los siguientes:

- Pre-inscripción a través del formulario publicado en la página del Ministerio de Seguridad.
- Confirmar la Inscripción por medio del formulario de la página del Ministerio de Seguridad, optando por un lugar, fecha y hora.
- Concurrir a rendir con la Libreta de Guardavidas expedida por la Comisión Provincial de Guardavidas, la que deberá contar con al menos 1 (un) lugar disponible previsto para asentar el resultado de la prueba. No se podrá asentar en ningún otro documento que no sea el antes previsto.
- Concurrir a rendir munido de Certificado Médico que autorice expresamente a rendir la Prueba Anual de Suficiencia, firmado y sellado por medico matriculado, con no más de 30 (treinta) días de emisión al momento de la prueba.

ARTÍCULO 4°. Determinar como condición excluyente para rendir la Prueba Anual de Suficiencia, estar inscripto en el formulario que a tal fin se publica en la página del Ministerio de Seguridad y concurrir exclusivamente al lugar, en la fecha y hora designada. En caso de no poder asistir en la oportunidad prevista, una vez transcurrida la jornada, se podrá inscribir nuevamente.

Solo se admitirán a rendir los inscriptos que estén en los listados emitidos oportunamente por la Comisión Provincial de Guardavidas. No se admitirán las inscripciones el mismo día de la prueba ni su agregación en los listados confeccionados para fiscalizar las pruebas.

Los lugares, fechas y horas donde tendrán lugar las pruebas serán única y exclusivamente los que se encuentren dentro de las opciones del formulario de Inscripción de la página del Ministerio de Seguridad, que podrán ser modificados por la Autoridad de Aplicación por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

La Prueba Anual de Suficiencia se llevará a cabo en los ámbitos acuáticos definidos en la Ley N° 14.798.

ARTÍCULO 5°. Determinar que la Prueba Anual de Suficiencia que se aprueba por la presente, tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2027.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a Fiscalía de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial, Boletín Informativo y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BURTOLI Ariel Antonio
Date: 2026.09.10 10:40:30 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Ariel Antonio Burtoli
Responsable Ejecutivo
Comisión Provincial de Guardavidas
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Disposición

Número: DISPO-2026-2-GDEBA-COMPGMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Septiembre de 2026

Referencia: Disposición Desgina Personal Autorizado

VISTO el expediente EX-2026-30323584-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, Ley Provincial Nro. 14.798 y su Decreto Reglamentario Nro. 2.551/15 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 14.798 se crea la Comisión Provincial de Guardavidas en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete, como órgano de contralor y aplicación de la citada ley, fijando su conformación;

Que el DECRE-2021-275-GDEBA-GPBA y modificatorio, asigna el funcionamiento de la Comisión Provincial de Guardavidas bajo el ámbito de la Subsecretaría de Emergencias dependiente del Ministerio de Seguridad;

Que el artículo 6° de la Ley N° 14.798 establece que, para desempeñarse como Guardavidas, éstos deberán poseer la correspondiente Libreta de Guardavidas, expedida por la Comisión Provincial de Guardavidas y tener aprobada la Prueba Anual de Suficiencia requerida anualmente por la Autoridad de Aplicación de acuerdo a las disposiciones vigentes;

Que conforme a lo acordado en la reunión de Comisión del día de 26 de agosto de 2026, se resolvió aprobar por unanimidad autorizar al Responsable Ejecutivo, Ariel Burtoli, DNI 21.433.533 a designar las fechas, lugares, modalidad, sistema de inscripción y personal necesario para tomar las pruebas anuales de suficiencia a partir del día de la fecha, como así también requerir el apto medico a los guardavidas;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.798 y su Decreto Reglamentario N° 2.551/15;

Por ello,

EL RESPONSABLE EJECUTIVO
DE LA COMISION PROVINCIAL DE GUARDAVIDAS
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Designar con carácter extraordinario, ad hoc y ad honorem a las siguientes personas: Diego Javier Mancuso, DNI 21.915.899; Diego Gimenez, DNI 23.881.141; Oscar Alberto Meduri Pollastri, DNI 26.73.802; Alejandro Alberto Parral, DNI 18.324.093; Jorge Navarro, DNI 25.277.943; Alejandro Camarota, DNI 21.587.025; Sergio Pierotti, DNI 28.808.367; Daniel Orlando Roldan, DNI 31.179.119; Roberto Gustavo Cabrera, DNI 17.304.122; Fabián Ibáñez, DNI 16.832.137; Jorge Araya, DNI 14.977.824; Marco Antonio Valdez Lazo, DNI 92.352.267; Ignacio Espina, DNI 14.186.669; Sebastián Darío Boleslavsky, DNI 29.985.280; Alejandro Rafael Larogina, DNI 26.626.270; Fernando Javier Ortiz, DNI 23.843.775; Gustavo David Gómez, DNI 20.018.905; Maximiliano Montes, DNI 22.497.420; Guadalupe Menzio, DNI 24.170.640; Marcelo Sebastián Sobarzo, DNI 32.209.377; Marcelo Scoccimarra, DNI 24.219.056; Matías Ezequiel Delgadillo, DNI 35.254.386; Nahuel Nardone, DNI 33.646.895; Fernando Adrián González Soto, DNI 17.132.090; Daniel Fernando Mestralet, DNI 20.040.417;

Marcelo Zanetti, DNI 17.197.296; Fernando Carlos, DNI 25.952.294 para fiscalizar la Prueba Anual de Suficiencia año 2026, asentar y firmar con sello identificatorio su resultado en la Libreta de Guardavidas.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a Fiscalía de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial, Boletín Informativo y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BURTOLI Ariel Antonio
Date: 2026.09.10 10:55:04 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Ariel Antonio Burtoli
Responsable Ejecutivo
Comisión Provincial de Guardavidas
Ministerio de Seguridad



EDUARDO JAVIER ALONSO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



Arriba

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. **CONSULTAS:** Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314. Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar



SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- ARREDONDO TERESA BEATRIZ: de 31 años de edad, D.N.I. N° 40.672.571. TERAN SANCHEZ MAXIMO URIEL: de 11 años de edad. TERAN SANCHEZ MIA VICTORIA: de 8 años de edad. TERAN SANCHEZ SEBASTIAN JESUS: de 3 años de edad. Quienes fueron vistos por última vez el día 10/09/2026 en domicilio sito en calle Quesada N° 3910 de Ministro Rivadavia. Solicitarla Comisaría Almirante Brown 4ta. – Longchamps. Interviene U.F.I. N° 02 de Almirante Brown Dra. Peregrino. Caratulada “AVERIGUACIÓN DE PARADERO”. I.P.P N° 07-05-023565-26/00. DTE. TERAN SANCHEZ MARIO JAVIER.



2.- PRIASCA NORMA SUSANA: argentina, D.N.I. N° 13.754.974, nacido el día 30/03/1960. Misma resulta ser de contextura robusta, 1,63mts. de altura aproximadamente, tez trigueña, cabello rubio y ojos verdes. Solicitarla División Comisaría Vecinal 01-B de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 13 a cargo Fiscal Dr. Roma, Secretaría Única a cargo Dr. Brugo. Caratulada “ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 567479/2026. DTE ROLANDI ANGEL CARLOS.



3.- GIL MARILYN: 29 años de edad, D.N.I. N° 40.842.570. Como seña particular posee una cicatriz por operación de vesícula y que habitualmente utiliza aros. Solicitarla Jefe Convenio Policial de San Luis por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Fiscalía de Género N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de San Luis. Caratulada “AVERIGUACIÓN SOLICITUD DE PARADERO”. I.P.H N° SUM-0-9090010/26. DTE GIL NOELIA BEATRIZ.



4.- SILVA LEANDRO SEBASTIAN: argentino, soltero, personal aeronaval, D.N.I. N° 26.009.345, nacido el día 10/06/1977. Domiciliado en calle 2 N° 2468 esquina Salta – Tigre, PBA. Mismo resulta ser de contextura robusta, 1,60mts. de altura aproximadamente, tez blanca, cabello castaño corto y ojos marrones claros. Como seña particular posee verruga en nariz lado derecho. Quien fue visto por última vez el día lunes 7/09/2026 a las 13:30hs. retirándose de su lugar de trabajo sito en calle Azopardo N° 300 – CABA, vistiendo campera negra, jeans azules y zapatillas grises, llevando consigo una mochila negra. Solicitarla División Comisaria Vecinal 04-D de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 48 a cargo Fiscal Dr. Rosende Eduardo, Secretaría Única a cargo Dr. Rosasco Guillermo. Caratulada “ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 570368. DTE. SILVA MARÍA ÁNGELES.



5.- RODRIGUEZ MIRANDA THIAGO GABRIEL: de 19 años de edad, D.N.I. N° 47.925.900, nacido el día 27/03/2007, en situación de calle. Solicitarla Jefe Convenio Policial de Entre Ríos por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Caratulada "LOCALIZACION Y TRASLADO".



6.- GRIECO FERNANDO JESUS: argentino, soltero, jubilado, D.N.I. N° 10.398.405, nacido el día 21/01/1952. Mismo resulta ser de contextura delgada, 1,77mts. de altura, tez blanca, cabello cano, barba y bigotes. Como seña particular posee cicatriz de 15cms en abdomen. Se encuentra bajo tratamiento médico con medicación. Quien fue visto por última vez el día 13/09/2026 a las 10hs. aproximadamente, retirándose de su domicilio sito en calle Pi y Margall N° 420, piso 11, Depto: T, esquina Germán Abdala, La Boca - CABA, vistiendo buzo color crema, jeans negros y alpargatas azules oscuras con detalles en blanco. Solicitarla División Comisaria Vecinal 04-D de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Correccional de Distrito del barrio de La Boca – Secretaría Única a cargo Fiscal Dr. Burgos. Caratulada "ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO". ACTUACIONES SUMARIALES N° 574473. DTE. CRUZ GRISELDA GABRIELA.



7.- VESCO VICTOR JOSE: argentino, de 54 años de edad, D.N.I. N° 22.595.397, nacido el día 26/04/1972. Mismo resulta ser de contextura robusta, 1,85mts. de altura, tez blanca, cabello corto canoso y barba crecida canosa. Quien fue visto por última vez vistiendo remera celeste y pantalón claro. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 38 a cargo Dra. Zoni, Secretaría Única a cargo Dr. Pico. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO – BÚSQUEDA DE PERSONAS - COOP. CV 1B". ACTUACIONES SUMARIALES N° 1151/2026.



QUIENES HACEMOS EL BOLETÍN INFORMATIVO

JEFE DIVISIÓN BOLETÍN INFORMATIVO

Crio. Inspector Alejandro POZO MARCOLLA

Ariel Mario Esteban BISJARRA
Silvana Regina REDIGONDA
Tomás GARCÍA

JEFA SECCIÓN REDACCIÓN Y ARCHIVO

Subcria. María Belén TETTAMANZI

Rosana Carina COTLEROFF
Silvia Inés POLITANO

JEFE SECCIÓN INFORMÁTICA

Of. Subinspector Alexis Nicolás MARTINEZ

Rubén Darío CABO
Santiago Raúl PIÑEYRO
María Alejandra GIANNELLI

CONSULTAS: Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314.
Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar
Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

